

Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-094 Quito, D.M., 27 de junio de 2017

Asunto: Actualización a las fichas técnicas del procedimiento de selección de proveedores para la prestación del "SERVICIOS DE LIMPIEZA", signado con el código CDI-SERCOP-006-2016.

Señores **Proveedores**Ciudad.-

De mi consideración:

El 05 de febrero de 2016, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores para la Contratación del Servicio de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016.

El 27 de abril de 2016, mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2016-0023, suscrito por el Director General, Econ. Santiago Vásquez, se notificó a los proveedores que se procedió a incorporar en el Catálogo Dinámico Inclusivo, en la Categoría del "SERVICIO DE LIMPIEZA" los siguientes productos:

- Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Jornada completa 24 horas); y,
- Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Turno de 8 horas).

El 08 de diciembre de 2016, mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-0114, se actualizó las fichas técnica correspondientes a los Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Jornada completa – 24 horas); y, Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Turno de 8 horas).

Normativa.

En el párrafo segundo del numeral 3.4 del Art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de fecha 06 de febrero de 2015, textualmente señala:

"Las fichas técnicas serán elaboradas y <u>actualizadas</u> por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado" Lo destacado nos pertenece.



Con la finalidad de cumplir lo contemplado en el numeral 3.9 del Art. 3 del Reglamento De Ferias Inclusivas y de Catalogo Dinámico Inclusivo, que textualmente señala:

"Sistema Rotativo de Órdenes de Compra.- Es el mecanismo de alternancia de órdenes de compra de bienes y servicios que se encuentran incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Consiste en que no podrá generarse una nueva orden de compra a favor de un proveedor hasta cuando éste realice la entrega de los bienes o servicios contratados y existan proveedores que todavía no se hayan beneficiado de órdenes de compra."

Así como lo establecido en el Art. 24 del mismo instrumento legal, que hace referencia al sistema rotativo de órdenes de compra

"Sin perjuicio de la capacidad de prestación del servicio o de producción del bien disponible de cada proveedor, el CDI garantizará la participación de todos los proveedores catalogados, utilizando para el efecto, un sistema de compra rotativo (...)"

Estado Actual No. 2.

En las fichas en mención se actualiza en el siguiente sentido y se agrega la aclaración como segundo y tercer párrafo:

Ficha Servicio de Limpieza Hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (jornada completa – 24 horas), manifiesta en el numeral 3 lo siguiente:

De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (8 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria durante la jornada completa - 24 horas podrá cubrir una capacidad máxima de 1400 m2, entre área críticas y no críticas. "Para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (en jornada completa - 24 horas), las entidades contratantes podrán realizar las contratación por el metraje equivalente al numeró real de auxiliares de limpieza que se requieran a fin de optimizar recursos. A fin de optimizar recursos las unidades de salud que tengan metrajes a superiores a 1400 m² (Capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), deberán emitir órdenes de compra por cada unidad de salud de acuerdo al metraje real por el que se requiere el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador. Además, para el caso de unidades de salud que tengan metrajes inferiores a 1400 m² (capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), la entidad contratante emitirá una orden de compra por cada unidad de salud por el metraje equivalente al número de PRESTACIÓN DEL personas necesarias para cumplir con el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de **SERVICIO** turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador." La capacidad productiva de cada proveedor estará limitada por el tamaño de la empresa de acuerdo al número de empleados, establecido en el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para ello se considerarán



los siguientes grupos:

- * **Grupo 1:** Personas naturales y jurídicas (microempresas) con 1 a 9 trabajadores
- * **Grupo 2:** Personas naturales y jurídicas (Pequeñas empresas) con 10 hasta 49 trabajadores.
- * Grupo 3: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo al número de socios, Cooperativas de acuerdo al número de cooperados.
- 2. Ficha Servicio de Limpieza Hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (turno de 8 horas), manifiesta en el numeral 3 lo siguiente:

De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (2 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria podrá cubrir una capacidad máxima de 1.400 m2, entre áreas críticas y áreas no críticas, por turno de 8 horas.

"Para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (en turno de 8 horas), las entidades contratantes podrán realizar las contratación por el metraje equivalente al numeró real de auxiliares de limpieza que se requieran a fin de optimizar recursos."

CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3

A fin de optimizar recursos las unidades de salud que tengan metrajes a superiores a 1400 m² (Capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), deberán emitir órdenes de compra por cada unidad de salud de acuerdo al metraje real por el que se requiere el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador.

Además, para el caso de unidades de salud que tengan metrajes inferiores a 1400 m² (capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), la entidad contratante emitirá una orden de compra por cada unidad de salud por el metraje equivalente al número de personas necesarias para cumplir con el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador."

- La capacidad productiva de cada proveedor estará limitada por el tamaño de la empresa de acuerdo al número de empleados, establecido en el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para ello se considerarán los siguientes grupos:
- * Grupo 1: Personas naturales y jurídicas (microempresas) con 1 a 9 trabajadores.
- *Grupo 2: Personas naturales y jurídicas (Pequeñas empresas) con 10 hasta 49 trabajadores.
- * Grupo 3: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo al número de socios, Cooperativas de acuerdo al número de cooperados.

Actualización No. 1

1. En la ficha del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (jornada completa – 24 horas), se actualiza en el siguiente sentido:



De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (8 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria durante la jornada completa – 24 horas podrá cubrir una capacidad máxima de 1400 m2, entre área críticas y no críticas.

Para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (en jornada completa – 24 horas), las entidades contratantes podrán realizar las contratación por el metraje equivalente al numeró real de auxiliares de limpieza que se requieran a fin de optimizar recursos.

A fin de optimizar recursos las unidades de salud que tengan metrajes a superiores a $1400~{\rm m}^2$ (Capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), deberán emitir órdenes de compra por cada unidad de salud de acuerdo al metraje real por el que se requiere el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador.

Además, para el caso de unidades de salud que tengan metrajes inferiores a 1400 m² (capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), la entidad contratante emitirá una orden de compra por cada unidad de salud por el metraje equivalente al número de personas necesarias para cumplir con el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador.

 La capacidad productiva de cada proveedor estará estandarizada de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPO	GRUPO	CAPACIDAD ESTANDARIZADA
Grupo No. 1	Micro hasta 9 personas , (8) auxiliares; (1) supervisor	1400 m.
Grupo No. 2	Pequeña empresa de 10 hasta 49 personas 1 grupos de auxiliares (8 personas) 1 supervisor	1400 m.
Grupo No. 3 Organizaciones EPS	5 grupos de auxiliares (40 personas) 2 supervisor	7000 m.

2. Ficha servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (turno de 8 horas), se actualiza en el siguiente sentido:



3

CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO





De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (2 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria podrá cubrir una capacidad máxima de 1.400 m2, entre áreas críticas y áreas no críticas, por turno de 8 horas.

"Para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer que segundo nivel (en turno de 8 horas), las entidades contratantes podrán realizar las contratación por el metraje equivalente al numeró real de auxiliares de limpieza que se requieran a fin do optimizar recursos."

A fin de optimizar recursos las unidades de salud que tengan metrajes a superiores a 1400 m (Capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), deberán emitir órdenes de compra por cada unidad de salud de acuerdo al metraje real por el que s requiere el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derecho laborales del trabajador.

CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Además, para el caso de unidades de salud que tengan metrajes inferiores a 1400 m² (capacida máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), la entidad contratant emitirá una orden de compra por cada unidad de salud por el metraje equivalente al número d personas necesarias para cumplir con el servicio, para lo cual deberán considerar rotación d turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador."

 La capacidad productiva de cada proveedor estará estandarizada de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPO	CONFORMACIÓN DE GRUPOS	CAPACIDAD PRODUCTIVA
Micro hasta 9 personas	3 grupos de auxiliares (6 personas) 1 supervisor	4200
Pequeña empresa de 10 hasta 49 personas	3 grupos de auxiliares (6 personas) 1 supervisor	4200
Organizaciones EPS	11 grupos de auxiliares (22 personas) 1 supervisor	15400

*A los proveedores catalogados previamente a la emisión del presente documento, con capacidad productiva que difiera a la actualmente estandarizada, se les modificará automáticamente en la herramienta informática del SERCOP.

De conformidad con el contenido del numeral 3.9 del Art. 3 y del el Art. 24 del Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catalogo Dinámico Inclusivo, los proveedores que reciban órdenes de compra, sea cual fuere su capacidad productiva, utilizada o disponible, serán suspendidos del Catálogo Dinámico Inclusivo, por el tiempo de vigencia de la orden de compra, hasta que esta se encuentre debidamente liquidada.

En el caso que el proveedor que no estuviere de acuerdo con la presente actualización, podrá solicitar de manera expresa la terminación de mutuo acuerdo del convenio marco, para lo cual deberá considerar los contemplado en el párrafo último del Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Público, que transcribo a continuación.



"Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

En el contenido restante de la ficha técnica, conserva su plena validez.

Atentamente,

Mgs. Vania Preciado Aguas

Coordinadora Técnica del Conocimineto

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA